

ACTA DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA

2 MAY 2019 16:37

En la Ciudad de Rosario, a los 29 días del mes de abril de 2019 a las 13 horas, se reúne la Comisión Fiscalizadora de Celulosa Argentina Sociedad Anónima con la asistencia de sus miembros titulares contadores Antonio Juan Lattuca y Daniel Néstor Gallo y la abogada Dra. Jorgelina Lattuca. El Cont. Lattuca manifiesta, que existe quórum para sesionar y que el cuerpo ha recibido para su consideración la información contable de la Sociedad correspondiente segundo trimestre del corriente ejercicio cerrado el 28 de febrero de 2019 que ya cuenta con los informes de los auditores externos. Esta Comisión Fiscalizadora hace notar que la Sociedad le ha remitido la información que se analiza fuera de los términos legales, aduciendo el trabajoso proceso del ajuste por inflación luego de catorce años de falta de aplicación de la reexpresión monetaria. Además, la Comisión Fiscalizadora deja constancia que antes del vencimiento original de la presentación de la información inculca a Celulosa Argentina SA a extremar los esfuerzos para cumplir en término sus obligaciones, tal como consta en el acta del 4 de abril ppdo. cuya copia se envió a la Sociedad. Esta situación impulsó a Celulosa Argentina SA a presentar pedidos de prórroga a la CNV para que le autoricen una extensión del plazo de presentación de la información al 28 de febrero de 2019, siendo acogidos favorablemente por la citada Comisión Nacional de Valores. Después de un amplio intercambio de ideas, la Comisión Fiscalizadora resuelve por unanimidad emitir el siguiente informe:

INFORME DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA

A los Señores Accionistas de
CELULOSA ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA

En nuestro carácter de miembros de la Comisión Fiscalizadora de Celulosa Argentina Sociedad Anónima, de acuerdo con lo dispuesto por el inciso 5 del artículo 294 de la Ley General de Sociedades hemos efectuado un examen de los documentos detallados en el apartado I siguiente.

I. DOCUMENTOS OBJETO DE LA REVISIÓN

- a) Estados financieros intermedios consolidados adjuntos de Celulosa Argentina Sociedad Anónima (en adelante, mencionada indistintamente como "Celulosa Argentina Sociedad Anónima" o la "Sociedad") con sus sociedades controladas (las que se detallan en la nota 2.6 a dichos estados financieros intermedios consolidados), que incluyen el estado intermedio consolidado de situación financiera al 28 de febrero de 2019, los correspondientes estados intermedios consolidados de ganancias o pérdidas y otros resultados integrales, de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo por el período de nueve meses finalizado en dicha fecha, así como un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa incluidas en las notas 1 a 41.
- b) Estados financieros intermedios separados adjuntos de Celulosa Argentina Sociedad Anónima que incluyen el estado intermedio separado de situación financiera al 28 de febrero de 2019, los correspondientes estados intermedios separados de ganancias o pérdidas y otros resultados integrales, de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo por el período de nueve meses finalizado en dicha fecha, así como un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa incluidas en las notas 1 a 40.

Las cifras y otra información correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de mayo de 2018 y al período de nueve meses finalizado el 28 de febrero de 2018, reexpresadas en moneda de febrero de 2019 de acuerdo a lo señalado en la nota 2.2 a los estados financieros intermedios adjuntos, son parte integrante de dichos estados y se las presenta con el propósito de que se interpreten exclusivamente en relación con las cifras y otra información del período intermedio actual.

II. RESPONSABILIDAD DEL DIRECTORIO DE LA SOCIEDAD EN RELACIÓN CON LOS ESTADOS FINANCIEROS INTERMEDIOS

El Directorio de la Sociedad es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados financieros intermedios adjuntos de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) adoptadas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE) como normas contables profesionales, tal como fueron aprobadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB, por su sigla en inglés), e incorporadas por la Comisión Nacional de Valores (CNV) a su normativa. Asimismo, el Directorio de la Sociedad es responsable del control interno que considere necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de incorrecciones significativas.

III. RESPONSABILIDAD DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA

Nuestra revisión fue realizada de acuerdo con las normas de sindicatura vigentes establecidas por la Resolución Técnica Nº 15 de la FACPCE. Dichas normas requieren que la revisión de los estados financieros trimestrales se efectúe de acuerdo con las normas aplicables a encargos de revisión de estados financieros de períodos intermedios, e incluya la verificación de la congruencia de los documentos revisados con la información sobre las decisiones societarias expuestas en actas, y la adecuación de dichas decisiones a la ley y los estatutos, en lo relativo a sus aspectos formales y documentales.

Para la realización de dicho trabajo sobre los documentos detallados precedentemente, hemos revisado la revisión efectuada por los auditores externos Deloitte & Co. S.A. quienes emitieron su informe de revisión de fecha 29 de abril de 2019, de conformidad con las Normas Internacionales de Encargos de Revisión (NIER) adoptadas por la FACPCE a través de la Resolución Técnica Nº 33, tal como fueron aprobadas por el Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento (IAASB, por su sigla en inglés) de la Federación Internacional de Contadores (IFAC, por su sigla en inglés). Dichas normas exigen que cumplamos los requerimientos de ética.

Dado que no es responsabilidad de la Comisión Fiscalizadora efectuar un control de gestión, el examen no se extendió a los criterios y decisiones empresarias de las diversas áreas de la Sociedad, cuestiones que son de responsabilidad exclusiva del Directorio.

IV. CONCLUSIÓN

Sobre la base de nuestra revisión, estamos en condiciones de manifestar que no se nos han presentado circunstancias que nos hicieran pensar que los estados financieros intermedios de Celulosa Argentina Sociedad Anónima correspondientes al período de nueve meses finalizado el 28 de febrero de 2019, mencionados en el capítulo I de este informe, no están presentados en forma razonable, en todos sus aspectos significativos, de acuerdo con las NIIF.

V. PÁRRAFOS DE ÉNFASIS

Sin modificar nuestra conclusión, queremos enfatizar lo siguiente:

- a) En la nota 2.2 a los estados financieros intermedios consolidados y a los estados financieros intermedios separados adjuntos, la Sociedad manifiesta que las cifras en ellos expuestas, incluyendo la información comparativa, han sido reexpresadas en moneda de febrero de 2019, con efecto retroactivo.
- b) En la nota 11 a los estados financieros intermedios consolidados y en la nota 10 a los estados financieros intermedios separados adjuntos, respectivamente, se describe la situación de la subsidiaria Fábrica Nacional de Papel S.A. y la visión de su Directorio respecto a la continuidad de sus operaciones, la cual requiere la obtención de resultados operativos positivos, la realización de sus activos y el cumplimiento de los acuerdos de refinanciación de los pasivos financieros. Los estados financieros intermedios consolidados condensados de Fábrica Nacional de Papel S.A. al 28 de febrero de 2019, que han sido preparados bajo el supuesto de negocio en marcha, fueron utilizados por Celulosa Argentina Sociedad Anónima para preparar sus estados financieros intermedios consolidados a esa fecha. Las situaciones anteriormente descritas, junto con otras cuestiones expuestas en las citadas notas 11 y 10, indican la existencia de una incertidumbre significativa que puede generar duda sustancial sobre la capacidad de Fábrica Nacional de Papel S.A. para continuar como empresa en funcionamiento.

VI. INFORME SOBRE OTROS REQUERIMIENTOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS

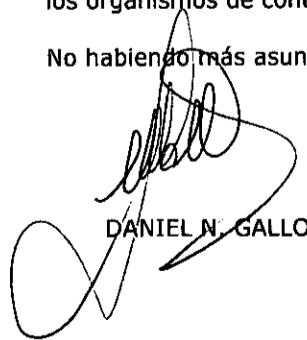
- a. Como parte de nuestro trabajo, hemos revisado la Reseña informativa establecida por la CNV y la Información adicional a las notas de los estados financieros mencionados en el apartado I b) requerida por el artículo 12 del Capítulo III, Título IV de las normas de la CNV, preparada por el Directorio y sobre la cual, en lo que es materia de nuestra competencia, no tenemos observaciones que formular.
- b. En cumplimiento de disposiciones legales vigentes informamos que en ejercicio del control de legalidad que nos compete, hemos aplicado durante el período los restantes procedimientos descriptos en el artículo N° 294 de la Ley N° 19.550, que consideramos necesarios de acuerdo con las circunstancias, no teniendo observaciones que formular al respecto.

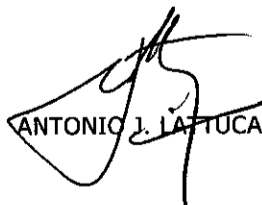
Rosario, 29 de abril de 2019

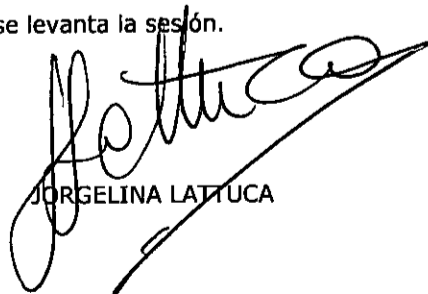
DANIEL NESTOR GALLO
 Contador Público Nacional (U.N.R.)
 Matrícula 2869- Ley 8.738
 C.P.C.E. Pcia. de Santa Fe

Finalmente, la Comisión Fiscalizadora dispone designar al Cont. Daniel Néstor Gallo para que suscriba, en nombre de esta Comisión los informes precedentes y las copias de la presente acta requeridas por los organismos de control

No habiendo más asuntos que tratar y siendo las 14,30 horas, se levanta la sesión.


 DANIEL N. GALLO


 ANTONIO J. LATTUCA


 JORGELINA LATTUCA